

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario****INDUSTRIA LACTEA****Resolución 206/2007**

**Autorízase el pago de una compensación solicitada en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0394130/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Nº 5421 de fecha 24 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.990.360,40)

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del referido Ministerio se ha expedido mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2007 acerca del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 32/40.

Que dicho informe técnico da cuenta de la documentación constatada y verificada en cumplimiento de los citados Artículos 9º y concordantes.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 41.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución Nº 5421/07 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Apruébase la diferencia de compensación a la firma NESTLE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 691.552,66) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución Nº 5421 de fecha 24 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT 30-54676404-0, Clave Bancaria Uniforme 0150931502000002982090, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 691.552,66).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109 y 111.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109 y 111.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 113, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, los que ascienden a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 860.249,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 860.249,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

**ANEXO**

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTÉ Nº	Monto
1	30-70876025-7	AGROCULTIVOS SA	014033030164410112158-6	S01-0278350/07	21.503,40
2	33-70798884-9	AGROPECUARIA EL PACU S.A.	014037160170130065032-0	S01-0142840/07	83.611,05
3	20-08006092-1	ALVAREZ. GONZALO	059003670100000011140-8	S01-0082870/07	19.712,20
4	30-69265288-2	ANTONIO M GRAND S R L	007005972000000520321-7	S01-0114786/07	52.098,52
5	30-62940379-1	ARRECHEA HARRIET Y CIA S C	093033081120000181534-0	S01-0099847/07	55.009,80
6	20-24788616-9	BLOJ. GUIDO GERARDO	072011548800000352552-2	S01-0314217/07	5.270,00
7	20-06431367-4	BOSSI. ERIO JUAN	011046712004671288660-6	S01-0172128/07	21.215,65
8	20-08604911-3	BREIDE. FERNANDO LUIS	011015593001551011420-1	S01-0314216/07	649,16
9	27-23107475-4	BREZZO. LILIANA LUCIA	330055201552000117700-9	S01-0071466/07	9.144,30
10	24-10080427-8	BUNCUGA. RICARDO GREGORIO	011039753003970998670-1	S01-0154096/07	1.053,15
11	20-17393576-6	CACI. JUAN CARLOS	011026752002671058944-8	S01-0224568/07	3.061,53
12	20-06283833-8	CANNA. ANTONIO DOMINGO M J	388015430010000017308-2	S01-0335633/07	6.565,14
13	30-64780209-1	CEREALES DE ARRECIFES S A	011011912001191128182-2	S01-0105537/07	55.917,62
14	20-10675992-9	COMETTO. HUGO ALBERTO	020033421100000011066-2	S01-0314232/07	8.085,17
15	23-05384841-9	DE CASO. FRANCISCO JOSE	285056023000430213016-1	S01-0255222/07	3.041,36
16	30-69538476-5	DI TOCCO DOMINGO H Y DI TOCCO MIGUEL AN	191037035503705034077-8	S01-0316311/07	2.249,86
17	30-50843196-8	DIAZ VEGA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	014035180168460067670-5	S01-0257949/07	22.737,50
18	30-70898521-6	EDUARDO PAIRETTI E HIJOS S.R.L.	285030333000000027996-2	S01-0299190/07	9.907,06
19	30-5799939-6	EL BARRIAL SOCIEDAD ANONIMA	072000072000000147088-6	S01-0106762/07	86.447,26
20	30-50780064-1	EL CHAÑAR S C A	014000070110000919955-8	S01-0316321/07	8.755,00
21	30-56980444-9	EL REFUGIO S C A	007002072000000407904-2	S01-0094332/07	50.097,15
22	30-64232281-4	ESTABLECIMIENTO DON RENE S A	191009195500910107109-6	S01-0316306/07	10.778,54
23	30-51181736-2	ESTABLECIMIENTO EL CARMEN S R L	007001842000000387623-1	S01-0109360/07	841,34

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario****PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS****Resolución 207/2007**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 19/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0462219/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de